



RESOLUCIÓN No. 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “COPASST DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes por parte de los patronos y los trabajadores.

Que mediante Resolución 2013 de 1986 emitida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentaron la organización y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, en los lugares de trabajo, estableciendo:

“ARTICULO 1º: “Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.

ARTICULO 2º: “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 605

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “COPASST DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

...De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes”

ARTICULO 5º: “El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”.

Que de conformidad con el artículo 63 numeral a) del Decreto 1295 de 1994, el periodo de conformación del Comité es de dos (2) años.

Que mediante Resolución Rectoral No. 195 del 27 de octubre de 2016, la Universidad de Cundinamarca convocó a elecciones de representantes de docentes y empleados administrativos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Acta No. 001 de 2016 del Comité Electoral de la Universidad de Cundinamarca, estableció los resultados de las elecciones realizadas, señalando que fueron elegidos como representantes principales: **Albeniz Ruiz Ortiz, William Villalba Moreno, Ana Milena Soto Santana y Bárbara Patricia Chapetón Gómez** y como suplentes: **Mónica Andrea Sabogal Díaz, Mauricio Suarez Albarracín, Elva Lucia Triana Ángel y Jorge Enrique Acosta Pardo.**

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de la Universidad de Cundinamarca; el cual quedara así:

Como representantes de los trabajadores:

CENTRO DE TRABAJO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Fusagasugá	ALBENIZ RUIZ ORTIZ	MONICA ANDREA SABOGAL DIAZ
Girardot	WILLIAM VILLALBA MORENO	MAURICIO SUAREZ ALBARRACIN
Ubaté	ANA MILENA SOTO SANTANA	ELVA LUCIA TRIANA ANGEL
Facatativá	BARBARA PATRICIA CHAPETON GOMEZ	JORGE ENRIQUE ACOSTA PARDO



RESOLUCIÓN No. 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “COPASST DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Como representantes del empleador:

CENTRO DE TRABAJO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Zipaquirá	LUISA FERNANDA GALEANO	JUAN CARLOS SANDOVAL
Girardot -Bogotá	ANA MARLENE SIATOBA DE AMAYA	MARIA VICTORIA CALDERON ESPAÑA
Soacha	CLAUDIA SOFIA GONZALEZ SANCHEZ	MARIA CANDELARIA VERGARA VILLAMIL
Chía	SANDRA CHIQUIZA LOPEZ	JHONATAN ALEXANDER LOPEZ MORENO

ARTICULO SEGUNDO: Designar como Presidente Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) a la Funcionaria **ALBENIZ RUIZ ORTIZ**.

ARTICULO TERCERO: Las responsabilidades de los integrantes del COPASST serán las establecidas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y las funciones serán las señaladas en la Resolución 2013 de 1986 artículo 11, emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO CUARTO: El presente Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.



ARTICULO QUINTO: Los miembros que conforman el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, podrán disponer de cuatro horas semanales dentro de su jornada laboral para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 16 ENE. 2017


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Dirección Jurídica 
Dirección Talento Humano 

Revisó: Dirección Jurídica 